



Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD**ORDEN****NÚMERO 959/2020**

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 040/2021DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de Servicios denominado **“Servicio de interpretación y traducción para la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad en el ámbito de sus competencias de protección”** a propuesta de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, cuya adjudicación se efectuará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justificando su necesidad en los siguientes motivos:

Muchos de los menores que se encuentran en situación de desamparo y respecto de los cuales la Comunidad de Madrid asume su tutela, son extranjeros y no saben expresarse en castellano.

Previamente a asumir la medida de protección que corresponda, es necesario tener comparecencias con la presencia de un traductor o intérprete con estos menores y, en su caso, sus familias. Además, es necesario poder conocer el contenido de documentos de identificación y, en ocasiones peticiones e informes de terceros países que están en el idioma original o, enviar por parte de la Administración, peticiones traducidas para poder obtener información necesaria para el menor.

Durante el año 2019 un 44,26 % de los menores atendidos eran de procedencia extranjera. Además, existe una alta proporción de menores procedentes de Marruecos, un 23,32%, lo que supone 3 puntos porcentuales más que en 2018 y casi 11 más que en 2017. Otras procedencias que destacan, aunque en menor medida son Rumanía (2,55%), Guinea Ecuatorial (1,67%), Nigeria (1,45%) y República Dominicana (1,23%) pero en un porcentaje mucho más pequeño. Durante los últimos años éstos son los países que condensan las proporciones de menores más representativas, si bien destaca Marruecos de forma significativa. De hecho, en 2017 la proporción era de 12,82%, lo que supuso un incremento de más de 3 puntos porcentuales respecto a 2016 (9,67%). En el ejercicio 2018 se



incrementó hasta el 20,32% y en 2019 hasta el 23,32%.

Aunque los menores tienen más facilidad que los adultos para adaptarse y aprenden rápidamente, mientras no conozcan o dominen el español, lo lógico es que se sientan más seguros conversando en su propio idioma con el/la profesional que les atiende, minimizándose de esta manera la ansiedad y el estrés por la falta de entendimiento, a la vez que se garantiza la intimidad y la confidencialidad debidas a su especial situación.

Además, es obligación de la Administración, en tanto que tutora de esos menores, facilitar los medios para que conozcan sus derechos y puedan comunicar lo que necesiten de forma que sea comprensible, asegurando así que entienden todo lo que se le transmite y que vaya a afectarles en su vida.

Dado que la mayoría de estos menores presentan una conflictividad importante debido a su historia de vida, la existencia de este servicio se encamina además a facilitar la comprensión y rebajar tensiones.

La Orden 681/2019, de 9 de mayo, de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia, en su artículo 2, establece que compete a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad la prestación de los servicios de traducción e interpretación en los centros de titularidad pública adscritos a la AMAS.

Por todo ello se propone la tramitación de un contrato de servicios de interpretación oral y telefónica, traducción escrita de documentos y transcripción en idiomas o dialectos distintos al español, tanto de forma directa como inversa, en el marco de los procedimientos tramitados en materia de protección de menores, y destinado a la Subdirección General de Protección a la Infancia de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad (en adelante, Subdirección General de Protección a la Infancia) y la Red de Centros de Protección de Menores de la Comunidad de Madrid.



Fecha	EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD (P.D. Orden 92/2020, de 4 de febrero) EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
7 de agosto de 2020	
	Fdo. Salvador Sanz Iglesia